



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/143/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00143-26

R-0012

La Paz, 19 de mayo del 2026

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea por la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Hernan Walter Martinez Leon en virtud al Testimonio Poder N° 0074/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/507/2026 de 15 de mayo del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/305/2026 de 19 de mayo del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3223031 - 3223031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00143-26

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026 fue designada la señora Gabriela Colomo Costas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 929 de 14 de mayo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"EL MUNDIAL SE VIVE EN CASA"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2732128, a nombre de Hernan Walter Martinez Leon, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 293748020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 0061/2015 de fecha 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 0074/2015 de fecha 12 de enero de 2015 a favor de Hernan Walter Martinez Leon, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de fecha 14 de mayo de 2026 presentada vía PAJEL, **7)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por la empresa DISMATEC S.A. y la empresa Go On Comunicacion Integral S.R.L., **8)** Factura N° 21274 de fecha 12 de mayo de 2026 de la empresa Dismatec S.A. y **9)** Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/507/2026 de 15 de mayo del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (21) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (21) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (41) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3323031



05-00143-26

24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"EL MUNDIAL SE VIVE EN CASA"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/305/2026 de 19 de mayo del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"EL MUNDIAL SE VIVE EN CASA"**, presentada por la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00053-26 de 29 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"EL MUNDIAL SE VIVE EN CASA"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"EL MUNDIAL SE VIVE EN CASA"**, de la empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y número de Cédula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente;



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3323031



05-00143-26

asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3323031



05-00143-26

periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Torre de sonido LG Xboom RNC9.DCHLLK	3,566.00	5	17,830.00
Cocina clásica Kernig 5h blanco	1,530.00	5	7,650.00
Cafetera a goteo Jata 1L jarra de termo	247.00	5	1,235.00
Licadora Jata 1300W 2 velocidades jarra de vidrio 1.5 Lts.	260.00	5	1,300.00
Freezer Wilson de 99 Litros – 1 puerta	1,273.00	5	6,365.00



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (21) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (21) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (41) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00143-26

Refrigerador Consul Single Door 275 litros	3,406.00	5	17,030.00
Barra de Sonido LG Soundbar S40T – Sonido Potente 300W	2,390.00	5	11,950.00
Televisor Kernig 75" LED 4K UHD Smart TV Whale OS	8,234.00	5	41,170.00
Lavadora Whirlpool carga superior de 10 Kg blanco	2,214.00	5	11,070.00
Caja china PEQUEÑA de 12 kg – Box Grill The Black By Otto	2,456.0	5	12,280.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 21 de mayo de 2026 y finalizará el 10 de julio de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **GO ON COMUNICACION INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (21) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (21) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herólas
Edificio ECOBOL
Telf: (41) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (31) 3323031 - 3323031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00143-26

cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese


Gabriela Colomo Costas
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



GCC
PJLR
APVU
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs Siete (7)



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

PROYECTO DE DESARROLLO
DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

"EL MUNDIAL SE VIVE EN CASA"

b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN:

La promoción empresarial ***"EL MUNDIAL SE VIVE EN CASA"*** se desarrollará del 21 de mayo de 2026 al 10 de julio de 2026.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: la modalidad de premiación será a través de sorteo.

- Los participantes de la Promoción son todas las personas **NATURALES CON CÉDULA DE IDENTIDAD Y/O NIT (que corresponda a su identidad)**, las mismas que por cada compra de Bs 500 (Quinientos 00/100 bolivianos) que realicen en compras en las tiendas de DISMAC o a través de la página web oficial www.dismac.com.bo, recibirán un cupón digital para participar del sorteo.
- Así mismo, podrán participar de la promoción todas las personas **NATURALES**, que cuenten con una línea MiniCuotas con saldo y además estén al día en los pagos de sus cuotas al cierre de mayo y/o junio, estos generarán un cupón de forma mensual, de acuerdo al siguiente detalle:

Listado de clientes activos MiniCuotas (enviado por Dismac)	Cierre 31 de mayo de 2026	1 cupón digital (línea MiniCuotas con saldo vigente al último día del mes)
Listado de clientes activos MiniCuotas. (enviado por Dismac)	Cierre 30 de junio de 2026	1 cupón digital (línea MiniCuotas con saldo vigente al último día del mes)

PROYECTO VENTURA
DISMAC - A.S.

DEPTO. FISC. ALUM. 101
P.A.N.M.
PROFESIONALES
DISMAC - A.S.

Adjuntamos las direcciones de las tiendas de Dismac participantes de la Promoción:

Ciudad	Sucursal	Dirección Exacta
Santa Cruz	SCZ - La Ramada – Av. Isabel la Católica	Isabel La Católica esq. Chiriguano Zona La Ramada S/N
Santa Cruz	SCZ - ISABEL LA CATOLICA No.2	Calle Isabel la Católica No. 202, zona Ramada
Santa Cruz	SCZ - Parque Industrial – Mz. 14 showroom	Av. Principal Parque Industrial S/N Mz. 14
Santa Cruz	SCZ - Plan 3000 – Av. Paurito #6005	Av. Paurito N° 6005, Zona Plan 3000
Santa Cruz	SCZ - Av. Doble vía entre 5to y 6to anillo	Av. Doble vía entre 5to y 6to anillo
Santa Cruz	SCZ - 2do Anillo NORTE - Av. Cristóbal de Mendoza #1055	Av. Cristobal de Mendoza N° 1055 2° Anillo
Santa Cruz	SCZ - Villa 1ero de Mayo – Av. Principal	Av. Principal N° 2, Zona Villa 1ro. De mayo
Santa Cruz	SCZ - 5to Anillo SUR – Av. Santos Dumont (Rotonda)	Av. Santos Dumont / 5to. Anillo
Santa Cruz	SCZ - Pampa de la Isla – Av. Virgen de Cotoca	Av. Virgen de Cotoca S/N Zona Pampa de la Isla
Santa Cruz	SCZ - 2do Anillo SUR – Av. El Trompillo #554	Av. Trompillo N° 554, Barrio Santa Rosa
Santa Cruz	SCZ - Isuto - Av. 4to Anillo #4305	Av. 4° Anillo N° 4305, Barrio 2 de Abril
Santa Cruz	SCZ - 5to Anillo NORTE – Av. Cristo Redentor #5180	Av. Cristo Redentor, Nro. S/N, B/ Villa Luz, Entre 5to y 6to anillo
Santa Cruz	SCZ - Montero HIPERMAXI	Av. Circunvalacion, Montero
Santa Cruz	SCZ – El Torno	Av. República Nro 3135
La Paz	LPZ - ELOY SALMON 1053	C./ Eloy Salmon No. 1053, Zona Gran Poder
La Paz	LPZ - SOCABAYA	CALLE: SOCABAYA EDIF. TORRE CENTRO N° 78 P/BAJA
La Paz	LPZ - CALACOTO	Av. Ballivián entre Calle 12 y 13, Calacoto
El Alto	LPZ - EL ALTO 4	Calle 5 Villa Dolores, Esquina Francisco Carvajal, frente al hotel Espectacular
El Alto	LPZ - Villa Adela	Av. Ladislao Cabrera No. 11 (Carretera a Viacha), Zona Villa Bolívar Municipal - Cruce a Villa Adela
El Alto	LPZ - EL ALTO SATELITE	Av. Satélite Nro. 656, Zona el Alto entre Av. Diego Portugal y Av. Ballivián Otero
El Alto	LPZ - EL ALTO MULTICINE	Av. Juan Pablo II, Multicine Piso 1, Local 6
Cochabamba	CBA - AV. AYACUCHO #469	Av. Ayacucho 469 Esq. México

Cochabamba	CBA - QUILLACOLLO	Av. Blanco Galindo - Torre Ágreda (Acera Norte), entre Av. Antofagasta y C. Tocopilla
Cochabamba	CBA - AV.AMERICA #459	Av.America #459 Torre MONTREAL, Local 2 y 3
Sucre	CH - SUCRE C/ RAVELO #136	Calle Ravelo Nro:136 Zona Casco Viejo a Lado del Hotel Hostal Potosi
Tarija	TJA - TARIJA	Calle Sucre, Nro S/N Zona Central, Esquina Avaroa y Alejandro del Carpio

- Promoción valida a nivel nacional.
- Las personas que participen de esta promoción podrán ganar un combo de 10 productos en cada sorteo, siendo un ganador por sorteo, de los siguientes premios:
 - Torre de sonido LG Xboom RNC9.DCHLLK
 - Cocina clásica Kernig 5h blanco
 - Cafetera a goteo Jata 1L jarra de termo
 - Licuadora Jata 1300W 2 velocidades jarra de vidrio 1.5 Lts.
 - Freezer Wilson de 99 Litros – 1 puerta
 - Refrigerador Consul Single Door 275 litros
 - Barra de Sonido LG Soundbar S40T – Sonido Potente 300W
 - Televisor Kernig 75" led 4k UHD Smart TV Whale OS
 - Lavadora Whirlpool carga superior de 10 Kg blanco
 - Caja china PEQUEÑA de 12 kg-Box Grill The Black by Otto

Participan las personas **NATURALES** que realicen compras en las tiendas de DISMAC o compras vía online en la página www.dismac.com.bo de DISMAC por cada Bs 500 las personas recibirán un cupón digital para participar del sorteo por los premios descritos anteriormente, por ejemplo, si la compra es de Bs. 500 a 999 bs la persona recibe un solo cupón digital, si la compra es de 1000 a 1499 bs la persona recibe dos cupones digitales y así sucesivamente.

Las personas podrán hacer las compras y recibir el cupón digital para participar del sorteo a partir del **21 de mayo al 9 de julio de 2026**.

En Tienda Dismac al momento de realizar la compra es necesario registrar al menos los siguientes datos, un Nombre y/o Apellido, Cedula de Identidad y Teléfono de Contacto.

El cliente al realizar su compra en tiendas DISMAC, por cada Bs 500 de compra generará un cupón digital con un código único mismo que tendrá los siguientes datos:

Nombre (al menos un nombre y un apellido):

Número de Cédula de Identidad - CI (Carnet de identidad):

Teléfono:

Fecha:

Sucursal:

El cupón es digital y el mismo puede ser consultado en el buscador a través de la cédula de identidad del cliente de acuerdo a las compras realizadas durante el periodo de participación.

Los cupones digitales de los clientes que realizaron su compra vía online de igual manera se generan junto con la factura los mismos que también podrán ser consultados de igual manera en la página de consulta con su cédula de identidad.

Es responsabilidad del participante otorgar sus datos correctos y verificar la emisión del cupón digital.

Cuando el cliente haya realizado la compra podrá consultar sus cupones digitales a través de la página www.dismac.com.bo/consultatucupon así podrán tener el control de cuantos cupones digitales tiene por su compra o por varias compras.

Los clientes no tendrán un límite de compras para obtener cupones digitales y tener mayor oportunidad para poder ganar los premios en los sorteos, por lo tanto, son acumulativos.

Las marcas auspiciadoras te darán la posibilidad de duplicar la cantidad de cupones digitales generados, las marcas son las siguientes:

- CONSUL
- WHIRPOOL
- SONY
- SAMSUNG
- LG
- OSTER
- MAXI KING

- KERNIG
- JVC

MECÁNICA DE SORTEO

Todos los cupones digitales de compras en las salas, así como en línea (Ecommerce) y clientes Minicuotas se encuentran en una base de datos y podrán ser verificados por notario previo al sorteo.

Vamos a utilizar una tómbola digital que hace la elección de un cupón digital ganador de manera aleatoria, el mismo que será transmitido en vivo en las fechas establecidas para los sorteos.

El sorteo se realizará de manera presencial en la Tienda DISMAC en la ciudad de Santa Cruz ubicada en 5to Anillo NORTE – Av. Cristo Redentor #5180 lugar donde se realizarán los cinco (5) sorteos de acuerdo al siguiente detalle:

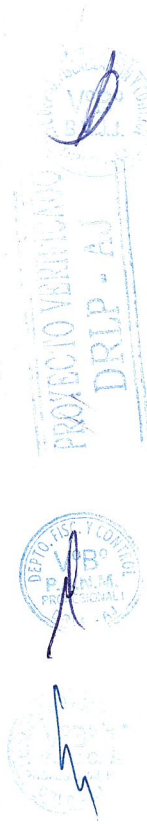
- 1er sorteo: 12 de junio
- 2do sorteo: 19 de junio
- 3er sorteo: 26 de junio
- 4to sorteo: 3 de julio
- 5to sorteo: 10 de julio

En caso de que saliera sorteada una misma persona dos veces o más, estos cupones digitales se irán al agua, ya que una persona solo podrá ganar una vez en la presente promoción empresarial.

Para la entrega de premios, los ganadores deberán presentar su carnet de identidad boliviano vigente y fotocopia del carnet, los extranjeros deberán presentar carnet de identidad de extranjero vigente y fotocopia de este documento.

Se validará que la factura del cupón digital ganador asignado se encuentre en estado vigente, es decir no haya realizado la devolución del producto.

La modalidad de sorteo de los premios será la siguiente:



1. La tómbola digital elegirá los cupones digitales de manera aleatoria y directa no habrá cupones digitales al agua
2. Se procederá a realizar una llamada telefónica a cada ganador y comunicarle el resultado favorable del sorteo.
3. En caso de no poder contactarse telefónicamente con el ganador, se deberá esperar a escuchar la respuesta de la operadora que confirme que la llamada no puede ser respondida, en cuyo caso se realizarán 1 (una) llamada adicional y consecutiva a la persona premiada para comunicarse con la misma.
4. En caso de NO obtener una respuesta, ya sea porque nadie responde a la llamada, y/o el teléfono de referencia no esté habilitado y/o esté fuera de servicio o que ingrese a la casilla de voz, y luego de insistir con una (1) llamada enunciada en el párrafo anterior para verificar el mensaje de la operadora, el cupón digital se irá al agua y se elegirá otro cupón digital de la tómbola digital.
5. Al momento de realizar la llamada, se solicitará el número de carnet del ganador y su nombre y apellido, a efectos de verificar sus datos en caso de que no coincidiera el número de carnet de identidad o los datos que proporcione la persona con el registrado en su cupón digital este se irá al agua, e inmediatamente se sacará un nuevo cupón digital de la tómbola digital.
6. Confirmados y verificados los datos, el Notario de Fe Pública hará constar en acta el nombre y datos del ganador y demás puntos que deben contener el acta estipuladas conforme a normativa vigente de la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ.

Los ganadores deberán apersonarse por cuenta propia a una de las regionales donde tenemos tiendas para la entrega de sus premios en la fecha programada, posterior al sorteo la empresa se comunicará con los ganadores a efecto de coordinar la entrega de acuerdo con el lugar de residencia

DISMAC y en consecuencia Go On Comunicación Integral SRL, no se harán cargo de ningún gasto incurrido por la persona ganadora del premio para retirar el mismo.

Si el Participante no registra de manera correcta su nombre y cedula de identidad, perderá el derecho de acceso al premio.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan a que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones y demás medios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo de premios, sin que implique remuneración o compensación adicional reclamos por derecho de imagen.

No podrán participar de la campaña el personal de DISMAC y sus conyugues.

No podrán participar de la campaña personas jurídicas.

No participan las compras realizadas por Marketplace Dismac, al no ser facturados directamente por la empresa sino por terceros.

El evento de Sorteo y Entrega de Premios se realizará en acto público con intervención de Notario de Fe Publica que constara en Acta Notariada de Sorteo y Entrega de Premios, misma que contendrá mínimamente la identidad de los ganadores (Nombre (al menos un nombre y un apellido) y Numero de Cedula de identidad), lugar y fecha de Sorteo, Entrega de Premios y descripción del premio.

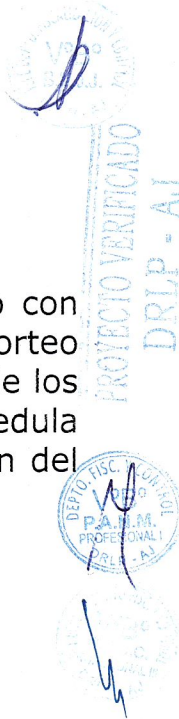
d) LUGAR Y FECHA DE SORTEO

Los sorteos de los premios se realizarán en oficinas de DISMAC, 5to Anillo NORTE – Av. Cristo Redentor #5180 en la ciudad de Santa Cruz en presencia de Notario de Fe Pública de acuerdo al siguiente detalle:

- 1er sorteo: 12 de junio
- 2do sorteo: 19 de junio
- 3er sorteo: 26 de junio
- 4to sorteo: 3 de julio
- 5to sorteo: 10 de julio

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:

La entrega de premios se realizará en oficinas de DISMAC, Av. 5to



Anillo NORTE – Av. Cristo Redentor #5180, en la ciudad de Santa Cruz
en presencia de Notario de Fe Pública las siguientes fechas:

- 12 de junio
- 19 de junio
- 26 de junio
- 3 de julio
- 10 de julio

f) PREMIOS OFERTADOS

Los premios ofertados son los siguientes:

Premios	Codigo	Costo	Cant.	Costo Total
Torre de sonido LG Xboom RNC9.DCHLLK	RNC9.DPERLLK	Bs3.566	5	Bs17.830
Cocina clásica Kernig 5h blanco	C800-KW	Bs1.530	5	Bs7.650
Cafetera a goteo Jata 1L jarra de termo	JECA1800	Bs247	5	Bs1.235
Licuada Jata 1300W 2 velocidades jarra de vidrio 1.5 Lts.	BT797	Bs260	5	Bs1.300
Freezer Wilson de 99 Litros - 1 puerta	WF105SSR	Bs1.273	5	Bs6.365
Refrigerador Consul Single Door 275 litros	CRC30GBDWX	Bs3.406	5	Bs17.030
Barra de Sonido LG Soundbar S40T - Sonido Potente 300W	S40T.DCHLLK	Bs2.390	5	Bs11.950
Televisor Kernig 75" LED 4K UHD Smart TV Whale OS	KE-75UWHOSF	Bs8.234	5	Bs41.170
Lavadora Whirlpool carga superior de 10 Kg blanco	WWI10AW9LS	Bs2.214	5	Bs11.070
Caja china PEQUEÑA de 12 kg -Box Grill The Black by Otto	BOXGRILLTHEBLACK/PEQUENA	Bs2.456	5	Bs12.280
				Bs127.880

Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento.

HERNAN MARTINEZ LEON

CEL 76795655